



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0011-2023

Arequipa, 21 de agosto de 2023.

Vista la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria (Modalidad Presencial), del 09 de junio de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el Artículo 8° de la citada Ley concordante con el Artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta, entre otros, en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución Universitaria; 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo".

Que, de acuerdo al Artículo 56° de la mencionada Ley en concordancia con el Artículo 142° del Estatuto Universitario, "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad".

Que, según el numeral 2 del Artículo 57° de la misma Ley concordante con el numeral 3 del Artículo 144° del Estatuto de la UNSA, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, se tiene la de: "144.3 Reformar o modificar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros. Se requiere de una sesión especial con citación expresa para tal fin. El Estatuto modificado será remitido a la SUNEDU".

Que, conforme al numeral 12 del artículo 144° del mismo Estatuto en concordancia con el Artículo 63° del Reglamento de Asamblea Universitaria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017 del 10 de abril del 2017: "La Asamblea Universitaria conformará comisiones temporales, permanentes o especiales, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones".

Que, asimismo, el Artículo 65° del mismo Reglamento de Asamblea Universitaria, señala que: "Para la composición de las diferentes comisiones, en las que el número de integrantes lo permita, se tomará en cuenta la participación democrática, con representación de mayoría y minoría; tanto para docentes como para estudiantes. El Rector propone la composición de las comisiones que requieran aprobación de la Asamblea".

Que, considerando lo mencionado, y en mérito a la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 09 de junio de 2023, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023 del 12 de junio de 2023, se resolvió: "**PRIMERO: Conformar una COMISIÓN TEMPORAL para que se encargue de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en lo que corresponda, integrada por los siguientes Docentes Asambleístas:**



1. Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, quien la presidirá; 2. Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado; 3. Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla, de la Facultad de Medicina; 4. Dr. Alipio Montes Urday, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; 5. Mg. José Francisco Paz Machuca, de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; 6. Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, de la Facultad de Derecho; 7. Dr. Juan Carlos Delgado Luján, de la Facultad de Administración; 8. Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez, de la Facultad de Filosofía y Humanidades; 9. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, de la Facultad de Derecho; 10. Mg. Erick Enrique Belzú Herrera, de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y, por los siguientes estudiantes Asambleístas: 1. Jonathan Romario Hinojosa Cçama de la Facultad de Administración; 2. Patricia Anyyela Cosi Canazas, de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas; 3. María de los Ángeles Soncco Quispe, de la Facultad de Filosofía y Humanidades; 4. Gilmer Fabián Colque Quispe, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; y, 5. Pablo Daniel del Carpio Pinto, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; **SEGUNDO: OTORGAR** a la citada **Comisión Temporal** el **PLAZO DE 60 DÍAS** a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada; para lo cual, de ser necesario, podrá requerir el apoyo permanente de la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional)(...)"

Que, sin embargo, en la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 20 de julio de 2023 (modalidad presencial), el docente asambleísta Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, hizo una observación respecto al plazo de 60 días otorgado a la mencionada Comisión Temporal, consignado en el punto 2 del acuerdo de la Orden del Día (Conformación de Comisión Estatutaria) del Acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 09 de junio de 2023 y en el segundo punto resolutivo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023 del 12 de junio de 2023, que lo oficializa; indicando que lo que correspondería es que la Comisión determine un plazo razonable para el cumplimiento de la labor encomendada; por lo que, solicitó la modificación y/o precisión correspondiente, sobre dicho extremo en las mencionadas Acta y Resolución de Asamblea Universitaria.

Que, por lo tanto, la **Asamblea Universitaria** en la citada **Sesión Ordinaria de 20 de julio de 2023** (modalidad presencial), **acordó:**

1. Precisar el punto 2 del acuerdo de la Orden del Día (Conformación de Comisión Estatutaria) del Acta de la Sesión Extraordinaria del 09 de junio de 2023, según siguiente detalle:

**DICE:**

2) Otorgar a la citada **Comisión Temporal** el **PLAZO DE 60 DÍAS**, a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada; para lo cual, de ser necesario, podrá requerir el apoyo permanente de la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional).

**DEBE DECIR:**

2) Disponer que la citada **Comisión Temporal** establezca un **plazo razonable** a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada; para lo cual, de ser necesario, podrá requerir el apoyo permanente de la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional).

2. Precisar el segundo punto resolutivo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023 del 12 de junio de 2023, una vez que la citada Comisión Temporal comunique el mencionado plazo razonable, a fin de emitir la resolución respectiva que formará parte integrante de la resolución primigenia.

Que, en consecuencia, mediante Oficio N° 0721-2023-VR.AC del 21 de agosto de 2023, el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, en calidad del Presidente de la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o





RAU N° 0011-2023

21/08/2023

modificación del Estatuto de la UNSA, comunicó que con fecha 18 de agosto de 2023, la citada Comisión, acordó que el plazo para el cumplimiento de la labor encomendada **será hasta el 29 de diciembre de 2023.**

Por estas consideraciones, de conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 20 de julio de 2023 (modalidad presencial); y con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNSA, confieren a la Asamblea Universitaria.

**SE RESUELVE:**

1. **PRECISAR** el segundo punto resolutivo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023 del 12 de junio de 2023, según siguiente detalle:

**SEGUNDO: DISPONER** que la citada Comisión Temporal tendrá plazo hasta el 29 de diciembre de 2023, a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada; para lo cual, de ser necesario, podrá requerir el apoyo permanente de la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional).

2. **DISPONER** que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023 del 12 de junio de 2023.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c.: SUNEDU, DIGESU (MINEDU), VR.AC, VR.INV, CEU, Miembros de la Comisión Temporal (15), Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Modernización, Subunidad de Escalafón y Registro, Responsable del Portal de Transparencia, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Archivo.  
/gcch



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2023

Arequipa, 12 de junio de 2023.

Vista la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria (Modalidad Presencial), del 09 de junio de 2023:

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el Artículo 8° de la citada Ley concordante con el Artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta, entre otros, en los siguientes regímenes: *"8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución Universitaria; 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"*.

Que, de acuerdo al Artículo 56° de la mencionada Ley en concordancia con el Artículo 142° del Estatuto Universitario, *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad"*.

Que, según el numeral 2 del Artículo 57° de la misma Ley concordante con el numeral 3 del Artículo 144° del Estatuto de la UNSA, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, se tiene la de: *"144.3 Reformar o modificar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros. Se requiere de una sesión especial con citación expresa para tal fin. El Estatuto modificado será remitido a la SUNEDU"*.

Que, conforme al numeral 12 del artículo 144° del mismo Estatuto en concordancia con el Artículo 63° del Reglamento de Asamblea Universitaria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017 del 10 de abril del 2017: *"La Asamblea Universitaria conformará comisiones temporales, permanentes o especiales, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones"*.

Que, asimismo, el Artículo 65° del mismo Reglamento de Asamblea Universitaria, señala que: *"Para la composición de las diferentes comisiones, en las que el número de integrantes lo permita, se tomará en cuenta la participación democrática, con representación de mayoría y minoría; tanto para docentes como para estudiantes. El Rector propone la composición de las comisiones que requieran aprobación de la Asamblea"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cuya vigencia ha sido retomada con la Resolución de Consejo Universitario N° 0096-2023 del 27 de febrero de 2023; en tal sentido, el Vicerrectorado Académico a través de su Oficio N° 0187-2023-VR.AC. del 20 de marzo de 2023, y de la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional), mediante Oficio N° 215-2023-ODO-DIGA/UNSA, reiterando lo solicitado sus Oficios N° 275-2022-ODO-DIGA/UNSA del 17 de agosto de 2022; N° 0242-2022-ODO-DIGA/UNSA del 14 de julio de 2022; N° 023-2023-ODO-DIGA/UNSA del 18 de enero de 2023; y, N° 119-2023-ODO-DIGA/UNSA del 16 de marzo de 2023, sugieren que se convoque a una Asamblea Universitaria, a efecto de designar una Comisión Estatutaria para reformular o modificar el Estatuto de la UNSA, ya que al haberse aprobado el nuevo Reglamento de



Organización y Funciones - ROF y Organigrama de la UNSA se ha modificado la estructura organizacional de la UNSA, lo cual implicaría eliminar y modificar diversos artículos del Estatuto, señalados en el mencionado Oficio N° 0242-2022-ODO-DIGA/UNSA.

Que, asimismo, se tiene la propuesta de modificación del artículo 194° del Estatuto de la UNSA, respecto a la composición del Tribunal de Honor Universitario, formulada por la misma Unidad de Modernización, según Oficio N° 060-2022-ODO-DIGA del 16 de febrero de 2022, en el que hace de conocimiento que, de la elaboración de los proyectos de Reglamento Interno del Tribunal de Honor Universitario de la UNSA y Reglamento de Régimen Disciplinario por Faltas Éticas para personal docente, jefes de práctica y administrativo de la UNSA, se han advertido vacíos legales, que requieren ser subsanados en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF; asimismo, con Oficio N° 191-2022-ODO-DIGA del 14 de junio de 2022, la referida dependencia informa que dicha propuesta, deberá ser considerada al momento de modificarse el Estatuto, por la Asamblea Universitaria, una vez sea aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA por el Consejo Universitario.

Que, además se debe considerar el Oficio N° 3622-2022-SUNEDU-02-13 del 28 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que remite el Informe de Resultados N° 0219-2022-SUNEDU/02-13 de la supervisión a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Universitaria, a través del cual, entre otros, recomienda a la Universidad, que adopte las medidas correspondientes para adecuar la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31542 que eliminó el límite de edad del artículo 84 de la Ley Universitaria; por lo que, en cumplimiento de lo recomendado por la SUNEDU, se propone la modificación de la mencionada Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario, según lo señalado en el Oficio N° 0979-2023-SG-UNSA del 02 de junio de 2023 emitido por Secretaría General.

Que, por otra parte, considerando que con fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la "Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos", se propone la modificación de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Transitoria incorporada en el Estatuto Universitario, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021 del 14 de octubre de 2021, según se detalla en el mencionado Oficio N° 0979-2023-SG-UNSA.

Que, de la misma forma, mediante Oficio N° 078-2023-VR.AC del 31 de enero de 2023, el Vicerrector Académico y Presidente de la Comisión Especial conformada por Resolución de Consejo Universitario N° 0490-2022, integrada por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho; por el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y, por el Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia de la Oficina de Asesoría Jurídica (antes Oficina Universitaria de Asesoría Legal) eleva el expediente de modificación de la Vigésima y Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNSA, según se detalla en el INFORME N° 03-2023-SVC/DUFA de la Dirección de Servicios Académicos (antes Dirección Universitaria de Formación Académica), para su correspondiente aprobación por Asamblea Universitaria, ello en atención al Informe de la citada Comisión remitido a través de su OFICIO N° 001-2022-VR.AC/CE del 11 de octubre de 2022, y aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 07 de diciembre de 2022; en la que se dispuso la elevación con sus antecedentes ante dicho órgano de gobierno, a efectos que se continúe el trámite correspondiente para la aprobación de dichas modificaciones, lo cual fue oficializado mediante Oficio N° 942-2022-R-UNSA del 16 de diciembre de 2022.

Que, de otro lado, mediante Carta S/N de fecha 12 de abril de 2023, el Dr. Alipio Montes Urday, Presidente de la Comisión Temporal Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA  
RAU N° 006-2023

SECRETARÍA  
GENERAL

12/06/2023

2022 del 12 de octubre de 2022, eleva el Proyecto de Modificación del artículo 21° y de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario, respecto a la creación de Departamentos Académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según se detalla en dicho documento.

Que, finalmente, se propone la modificación del numeral 9 del artículo 159° y del primer párrafo del artículo 32° del Estatuto Universitario, respecto a la encargatura en ausencia del vicerrector académico como Rector encargado y en relación al cambio de régimen del Director de Departamento Académico, respectivamente, según lo mencionado en el referido Oficio N° 0979-2023-SG-UNSA del 02 de junio de 2023.

Que, por ello, considerando todas las mencionadas propuestas de modificaciones al Estatuto Universitario, luego de la propuesta de Comisión y votación respectivas, la **Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 09 de junio de 2023**, acordó por unanimidad, **conformar una COMISIÓN TEMPORAL para que se encargue de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en lo que corresponda, la misma que estará integrada por los siguientes Docentes Asambleístas: 1. Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, quien la presidirá; 2. Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado; 3. Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla, de la Facultad de Medicina; 4. Dr. Alipio Montes Urday, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; 5. Mg. José Francisco Paz Machuca, de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; 6. Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, de la Facultad de Derecho; 7. Dr. Juan Carlos Delgado Luján, de la Facultad de Administración; 8. Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez, de la Facultad de Filosofía y Humanidades; 9. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, de la Facultad de Derecho; 10. Mg. Erick Enrique Belzú Herrera, de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y, por los siguientes estudiantes Asambleístas: 1. Jonathan Romario Hinojosa Ccama de la Facultad de Administración; 2. Patricia Anyyela Cosi Canazas, de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas; 3. María de los Ángeles Soncco Quispe, de la Facultad de Filosofía y Humanidades; 4. Gilmer Fabián Colque Quispe, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; y, 5. Pablo Daniel del Carpio Pinto, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; Comisión a la que se le otorga el plazo de 60 días, a fin de cumplir con la labor encomendada; para lo cual, de ser necesario, podrá requerir el apoyo permanente de la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional).

Por estas consideraciones, de conformidad con lo acordado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 09 de junio de 2023 (modalidad presencial); y con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNSA, confieren a la Asamblea Universitaria.

## SE RESUELVE:

**PRIMERO: COMISIÓN TEMPORAL para que se encargue de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en lo que corresponda; la misma que estará integrada por los siguientes docentes y estudiantes Asambleístas:**

### DOCENTES

- |  |            |
|--|------------|
| 1. <b>Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz</b><br>Vicerrector Académico                              | Presidente |
| 2. <b>Dr. Orlando Fredi Angulo Salas</b><br>Director de la Escuela de Posgrado               | Integrante |
| 3. <b>Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla</b><br>Facultad de Medicina                       | Integrante |
| 4. <b>Dr. Alipio Montes Urday</b><br>Facultad de Ciencias Histórico Sociales                 | Integrante |
| 5. <b>Mg. José Francisco Paz Machuca</b><br>Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios | Integrante |



- |  |            |
|--|------------|
| 6. <b>Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz</b><br>Facultad de Derecho                                  | Integrante |
| 7. <b>Dr. Juan Carlos Delgado Luján</b><br>Facultad de Administración                        | Integrante |
| 8. <b>Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez</b><br>Facultad de Filosofía y Humanidades | Integrante |
| 9. <b>Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía</b><br>Facultad de Derecho                           | Integrante |
| 10. <b>Mg. Erick Enrique Belzú Herrera</b><br>Facultad de Filosofía y Humanidades            | Integrante |

**ESTUDIANTES**

- |  |            |
|--|------------|
| 1. <b>Jonathan Romario Hinojosa Ccama</b><br>Facultad de Administración              | Integrante |
| 2. <b>Patricia Anyyela Cosi Canazas</b><br>Facultad de Geología, Geofísica y Minas   | Integrante |
| 3. <b>María de los Ángeles Soncco Quispe</b><br>Facultad de Filosofía y Humanidades  | Integrante |
| 4. <b>Gilmer Fabián Colque Quispe</b><br>Facultad de Ciencias Histórico Sociales; y, | Integrante |
| 5. <b>Pablo Daniel del Carpio Pinto</b><br>Facultad de Ciencias Histórico Sociales   | Integrante |

**SEGUNDO: OTORGAR** a la citada **Comisión Temporal** el **PLAZO DE 60 DÍAS**, a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada; para lo cual, de ser necesario, podrá requerir el apoyo permanente de la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional).

**TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c.: SUNEDU, DIGESU (MINEDU); VR.AC, VR.INV, CEU, Miembros de la Comisión Temporal (15), Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Modernización, Subunidad de Escalafón y Registro, Responsable del Portal de Transparencia, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Archivo.  
/gcch